

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Al año..... 75 pesetas.  
 Al semestre..... 37 50 íd.  
 Se suscribe en Soria, en la Intervención de Fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.  
 Número corriente, 25 céntimos y atrasado 50.  
 La tarifa de publicidad de anuncios es de una peseta línea. El impuesto del timbre, una peseta por inserción, lo abonará el anunciante.

Se publica todos los días, excepto los domingos y fiestas principales

**ADVERTENCIAS**

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.  
 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

**Gobierno civil de la provincia**

CIRCULAR NÚM. 241.

Servicio provincial de Ganadería

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteridiano, en el término municipal de Cihuela, que fué declarada oficialmente con fecha 21 de Octubre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 29 de Noviembre de 1946.

El Gobernador,  
**JESÚS POSADA.**

2847

CIRCULAR NÚM. 242.

Servicio provincial de Ganadería

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa o glosopeda, en los términos municipales de Almarza y Golmayo, que fué declarada oficialmente con fechas 28 de Septiembre y 2 de Octubre últimos respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 30 de Noviembre de 1946.

El Gobernador,  
**JESÚS POSADA.**

2848

**Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes**

*Nota*

Fijando plazo para la venta de chorizos de la pasada campaña

Establecido en el artículo 14, párrafo cuarto de la circular núm. 601, las condiciones de carácter externo del *chorizo especial* y de los demás embutidos no intervenidos, al objeto de que éstos puedan diferenciarse fácilmente de aquél y teniendo en cuenta que precedentes de campañas anteriores existen partidas de chorizos de comercio libre que por su forma y atados pudieran confundirse con el especial ya citado, la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes ha fijado un plazo que finalizará en 31 de Diciembre próximo para la venta al público de todas las existencias de chorizos

cuyos atados intermedios sean inferiores a 20 centímetros.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de los industriales a quienes afecta.

Soria 28 de Noviembre de 1946.—  
 El Gobernador civil Jefe de los Servicios, **Jesús Posada.** 2852

**GOBIERNO DE LA NACION**

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**ORDEN**

Ilmo. Sr: Con el fin de proveer las vacantes existentes actualmente en el Cuerpo Auxiliar del Departamento y las que se produzcan con motivo de las que surjan en el Cuerpo Técnico-administrativo, cuyas dotaciones han de ser transferidas a aquél, en ejecución de los preceptos contenidos en la ley de 26 de Mayo de 1944,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en la ley de 22 de Julio de 1918 y en los artículos 12 y 13 del reglamento de 7 de Septiembre siguiente, dictado para su aplicación, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se convoque oposiciones para proveer 100 plazas de Auxiliares de Administración, dotadas con el haber anual de 4.000 pesetas, para cubrir las vacantes existentes en dicha categoría, en los distintos servicios dependientes de este Ministerio. Los diez primeros números serán destinados en Madrid y los restantes en provincias. Los Auxiliares que obtengan plaza en la presente convocatoria no tendrán ningún derecho a ingresar en la Escuela Técnica del Ministerio.

2.º Podrán concurrir a dicha oposición todos los españoles de uno u otro sexo, mayores de dieciséis años, que acrediten su plena adhesión al régimen, no padezcan enfermedad contagiosa ni defecto físico que inhabilite para el ejercicio del cargo y no hayan sufrido condena por delito común, militar o político contra el nuevo Estado.

3.º Las plazas se cubrirán con arreglo a lo establecido en la ley de 25 de Agosto de 1939, orden de 4 de Julio de 1940, decreto de 7 de Mayo de 1942 y orden de 14 de Junio de 1943.

4.º De las 100 plazas de Auxiliares

que son objeto de la presente convocatoria, se reservarán cinco para los aspirantes en las Islas Canarias, observándose en su adjudicación los turnos establecidos en las disposiciones legales anteriormente citadas.

5.º Las plazas no cubiertas en algunos de los grupos señalados en las disposiciones anteriormente mencionadas serán prorrateadas entre los restantes.

6.º Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Subsecretario de este departamento.

El plazo de admisión será de sesenta días naturales, a partir de la publicación de la presente orden en el *Boletín oficial del Estado*.

Las instancias deberán ser escritas a máquina, haciendo constar en las mismas las circunstancias que concurren en cada caso.

7.º A las instancias se acompañarán los documentos que a continuación se indican:

a) Partida de nacimiento, expedida por el Registro civil, legitimada y legalizada si no correspondiera al territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificación facultativa de no padecer enfermedad contagiosa ni tener defecto físico que inhabilite para el ejercicio del cargo.

d) Certificación acreditativa de su adhesión al Nuevo Estado, expedida por las autoridades del mismo o por las Jefaturas provinciales de F. E. T. y de las J. O. N. S.

e) Certificación de haber cumplido el Servicio Social por la Mujer, de hallarse exenta del mismo o de haber comenzado a prestarlo. Las aspirantes quedarán obligadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del decreto de 6 de Diciembre de 1941, a presentar al Tribunal, veinte días antes del señalado para comenzar los ejercicios de la oposición, el oportuno certificado que acredite haber cumplido el Servicio, quedando dicha documentación en poder del Tribunal, a efectos de lo establecido en el artículo quinto del decreto de referencia.

f) Recibo de haber satisfecho en

la Habilitación de este Ministerio la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen para su fragar los gastos de las oposiciones, más tres pesetas por derechos de formación de expediente.

g) Declaración jurada suscrita por el interesado, en la que se haga constar no haber sido expulsado o separado por cualquier concepto de establecimiento oficial de enseñanza, cuerpo u organismo del Estado, provincia, municipio o empresa en que aquellas entidades tengan intervención o representación.

h) Los opositores que se hallen comprendidos en los grupos establecidos por las disposiciones mencionadas en el número 3.º de la presente orden, acreditarán documentalmente su derecho a figurar en ellos.

8.º Presentadas las instancias en el Ministerio, y una vez constituido el Tribunal, se remitirán al mismo, el cual procederá al examen de los expedientes y a la formación de la lista de aspirantes admitidos, que se publicará en el *Boletín oficial del Estado*.

Los interesados podrán presentar ante el Tribunal, en el término de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha lista, las reclamaciones que estimen oportunas contra la exclusión de que hubieren sido objeto o contra la inclusión, a su juicio equivocada, de algún solicitante, acompañando siempre los documentos que justifiquen la reclamación.

9.º Por el Departamento se dictarán las órdenes oportunas para la constitución del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios y para el que haya de constituirse en las Islas Canarias para los opositores residentes en las mismas.

10. Los opositores verificarán tres ejercicios.

El primero comprenderá dos partes:

a) Escritura manual de un párrafo al dictado y análisis gramatical del mismo.

b) Resolución de un problema de aritmética (sobre las cuatro reglas, con números enteros, quebrados, decimales y problemas de regla de tres).

El segundo ejercicio, también escrito, consistirá en la copia a máquina

de un texto dictado previamente y de una resolución administrativa.

El Tribunal determinará el tiempo de que han de disponer los opositores para la realización de cada uno de los dos ejercicios.

El tercer ejercicio comprenderá dos partes:

a) Desarrolla r por escrito en el plazo improrrogable de una hora, un tema sacado a la suerte del cuestionario que se publicará a los quince días siguientes de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín oficial del Estado* y que, previa aprobación por la Subsecretaría, será inserto en dicho periódico oficial.

b) Examen práctico, también escrito, en el plazo improrrogable de treinta minutos, sobre redacción de los documentos que el Tribunal proponga, referente a un motivo burocrático del Ministerio.

11. Los ejercicios se harán por grupos, si así conviene, y los trabajos, firmados por sus autores y un compañero, serán entregados al Tribunal, bajo sobre cerrado y firmado.

12. En el primer ejercicio no habrá más calificaciones que las de «apto» y «no apto», llevando consigo esta última la eliminación del opositor.

13. La calificación de los restantes ejercicios se hará por puntos, siendo la máxima de quince en el segundo y de diez en el tercero.

Los opositores que en cada uno de los ejercicios no obtuviesen cinco puntos se considerarán eliminados.

14. La calificación de los ejercicios se hará al finalizar todos los opositores cada uno de ellos, dándose a conocer al público las calificaciones mediante listas firmadas por el Presidente y el Secretario.

15. La calificación de cada opositor se obtendrá sumando los puntos que hubiese obtenido en los dos últimos ejercicios, y servirá para formar por orden de puntuación, la lista general de aprobados, que, en ningún caso, podrá exceder del número de plazas anunciadas.

16. Los opositores que figuren en esta lista serán convocados por el Tribunal para realizar un ejercicio voluntario de taquigrafía y otro de idiomas. El primero se verificará, dictando un párrafo elegido por el Tribunal, con una duración de tiempo fijada previamente, y haciendo la escritura vulgar a mano en otro plazo también limitado. En este ejercicio podrá otorgarse la puntuación máxima de tres puntos, que, sumados a los que hayan obtenido en los ejercicios anteriores, servirá para determinar el orden de colocación en la lista definitiva. El segundo consistirá en copiar a máquina un texto elegido por el Tribunal, del idioma solicitado por cada interesado, y en la traducción de dicho texto sin auxilio de diccionario. Para este ejercicio, al que se otorgará la calificación máxima de un punto, dispondrán los opositores del tiempo que el Tribunal determine previamente.

17. Se dará por aprobado el primer ejercicio a los aspirantes que acrediten estar en posesión de un título aca-

démico de Enseñanza Media o Superior y a aquellos Auxiliares interinos que habiendo disfrutado dicho beneficio en las oposiciones convocadas por órdenes de 2 de Febrero de 1940, 3 de Junio de 1942 y 22 de Junio de 1944, por haber ostentado nombramientos de dicha naturaleza con anterioridad a la mencionada fecha, hayan continuado trabajando sin interrupción y con autorización del Ministerio en sus distintas Dependencias centrales o provinciales. Dichos Auxiliares deberán acompañar un certificado de aptitud de los Jefes de las Secciones don de en la actualidad se hallen adscritos.

18. El Tribunal calificador no podrá proponer la aprobación de opositores en número superior al de plazas convocadas por la presente orden.

19. Se hace extensivo a estas oposiciones lo dispuesto en la Real orden de 10 de Octubre de 1881, ordenando que las protestas se anuncien en el acto de la infracción y se presenten por escrito dentro de las veinticuatro horas siguientes.

20. Al término de las oposiciones, la Subsecretaría remitirá al Presidente del Tribunal relación de los destinos vacantes para adjudicación, por elección entre los opositores aprobados, con arreglo al orden de preferencia que determine el número obtenido por los mismos.

Los opositores que excedan del número de vacantes que existan al término de las oposiciones, quedarán en expectación de destino.

21. Los opositores serán llamados a actuar por el orden que el Tribunal acuerde. Los que no se presenten al ser llamados y justifiquen debidamente la imposibilidad de haberlo hecho, serán citados por segunda y última vez al terminar el primer llamamiento de cada uno de los ejercicios, y si tampoco compareciesen, cualquiera que sea la causa, perderán definitivamente todo derecho.

22. Los ejercicios darán principio seis meses después de publicarse el cuestionario en el *Boletín oficial del Estado*, y el Tribunal señalará el día, hora y local en que han de efectuarse.

23. Los opositores que obtengan plaza en la presente convocatoria, no podrán obtener la excedencia voluntaria en su cargo de Auxiliares hasta que hayan prestado un año de servicios efectivos.

24. Los opositores que actúen en las Islas Canarias vendrán obligados, en caso de obtener plaza, a servir sus destinos durante un plazo mínimo de cinco años, en alguna de las vacantes existentes en dichas Islas.

25. Las opositoras que por no haber cumplido los diecisiete años de edad no hayan realizado el Servicio Social, vendrán obligadas, en caso de obtener plaza, a cumplir dicho Servicio antes de posesionarse en el cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 2 de Octubre de 1946.—IBAÑEZ MARTIN.—Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(B. O. del E. del día 29 de O.)

## Comisión Gestora de la Diputación provincial de Soria

### Anuncio

En cumplimiento de lo acordado por esta Corporación, se hace saber a los Ayuntamientos, Juntas municipales y particulares que en la sequería provincial de pinos sita en Almazán, existen 427 kilogramos de piñón, que serán vendidos al precio de seis pesetas cada uno.

Lo que se hace público para que puedan formular sus peticiones por escrito a esta Diputación en el plazo de diez días y después prorratear las cantidades en la forma mas equitativa posible y favorecer al mayor número de solicitantes, que la Corporación acordará y obligándose aquéllos siempre a satisfacer su importe y siendo de su cuenta los gastos de transporte y embalaje a su domicilio y a justificar su inversión en la provincia, ya que lo que se desea es favorecer la repoblación forestal.

Soria 29 de Noviembre de 1946.—El Presidente, Rafael Arjona.—P. A. de la C. G., José Cacho.

## Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

### Precio de la harina

En virtud de lo dispuesto en el decreto de la Presidencia del Gobierno de 31 de Julio de 1942, se publica a continuación el precio de la harina panificable que ha sido aprobado por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional del S. N. T. para regir en esta provincia durante el mes de Diciembre próximo.

Harina de abastecimientos, 225'16 pesetas quintal métrico.

Idem para canje, 104'94 id. id.

Dichos precios se entienden sobre fábrica y sin envase.

Soria 29 de Noviembre de 1946.—El Jefe provincial. 2869

## Juzgados de primera instancia

MEDINACELI

D. Antonio Huerta y Alvarez de Lara, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles de la causa núm. 10 del año 1945, seguida por tenencia de útiles para el robo, contra Rosendo Alsina Solá, he acordado sacar por primera vez y término de ocho días, a la venta en pública subasta los bienes embargados a dicho condenado, que son los siguientes:

Una sortija de oro de 18 kilates y platino, con tres brillantes, tasada en 1.100 pesetas; otra ídem, al parecer también de oro, en 173; y un reloj caballero de pulsera, marca «Fisett» antimagético, en 375; que hacen un total de 1.648 pesetas.

Y para su remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 20 de Diciembre próximo a las doce horas, se consignan las condiciones siguientes:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes, y

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dado en Medinaceli a 23 de Noviembre de 1946.—Antonio Huerta.—El Secretario, Félix Arense. 2827  
432.—Derechos de inserción 38 pesetas.

## AYUNTAMIENTOS

SORIA

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 15 de los corrientes, por unanimidad acordó proceder a la venta de los objetos inservibles y chatarra, existentes en el almacén municipal, que a continuación se relacionan:

Un radiador de coche.

Una caja de cambios.

Cuatro ballestas.

Un juego delantero.

Una farola de hierro fundido (rota).

Cuarenta palas inservibles.

Veinticuatro picos y otros objetos.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado hasta el día 10 de Diciembre próximo en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de aceptar la proposición que considere más ventajosa o rechazarlas todas.

Los gastos de inserción del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Soria 30 de Noviembre de 1946.—El Alcalde, Mariano Iñiguez. 2870  
433.—Derechos de inserción 30 pesetas.

ALMAZAN

Solicitado por D. Hermenegildo Ciriya Arregui, en nombre y como apoderado de D. Francisco Garrido Cortizo, la devolución de la fianza de 6.286'38 pesetas que éste constituyó oportunamente en la Depositaria municipal, como adjudicatario de las obras de pavimentación y rectificación de rasantas de la Puerta de Herreros, calle de San Andrés y calle y plaza de Santa María, de esta villa, para responder de la buena ejecución de las mismas, se hace pública la expresada petición, para que durante el plazo de quince días puedan ser presentadas reclamaciones ante la Secretaría de este Ayuntamiento por quienes tuvieren interés contrario a dicha devolución.

Almazán 27 de Noviembre de 1946.—El Alcalde, J. Beltrán. 2842  
434.—Derechos de inserción 23 pesetas.

## Anuncios particulares

### ALCALDES

Localidades por malas condiciones sin Maestro estable, dirijanse ventajosas económicas a Maestro Nacional, soltero.

Jesús Machín. Coruña, 15. Madrid.

2—4  
435.—Derechos de inserción 9 pesetas.

Imprenta provincial